



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

SECRETARIA GENERAL DE PESCA
GABINETE DE COMUNICACIONES

23.12.16 003143

SALIDA

DIRECCION GENERAL RECURSOS
PESQUEROS Y ACUICULTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ACUERDOS Y ORGANIZACIONES
REGIONALES DE PESCA

F A X

DE:	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE PESCA	
A:	DESTINATARIOS (1) HOJA ADJUNTA	
ASUNTO:	Resolución para la aplicación de la Recomendación ICCAT 16-05	
S/REF:	N/REF:	RC
FECHA:	22/12/2016	
NUMERO PAGINAS INCLUYENDO PORTADA: 3		

Mediante el presente fax se remite la Resolución para la aplicación de la Recomendación ICCAT 16-05 que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo. En ella se establece el periodo de veda entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año.

Se ruega máxima difusión del contenido de la misma entre sus asociados.

El Subdirector General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca



Fdo.: Rafael Centenera Ulecia

C/ VELAZQUEZ, 144-2ª. PLANTA
28006 - MADRID
TEL: 913476040
FAX: 913476042

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
PESQUEROS Y ACUICULTURA

Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, para la aplicación de la Recomendación ICCAT 16-05 que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo.

En el punto 11 de la Recomendación 16-05 que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo, se establece una prohibición para la pesca de esta especie del 1 de octubre hasta el 30 de noviembre y durante un periodo adicional de un mes entre el 15 de febrero y 31 de marzo, o, como alternativa, durante el periodo del 1 de enero hasta el 31 de marzo cada año.

Asimismo, obliga a las partes contratantes a limitar los buques autorizados a aquellos que tuvieran actividad en 2016 o en el periodo 2013-2016.

Con el fin de dar cumplimiento a esta medida y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2. de la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias, se dicta la siguiente resolución:

1. Los barcos incluidos en el censo unificado de palangre de superficie regulado mediante la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, que hayan faenado en el Mediterráneo entre 2013 y 2016 y, que dispongan de permiso temporal de pesca para ejercer su actividad en la zona 1 (Mediterráneo) no podrán capturar, retener a bordo, transbordar o desembarcar ningún ejemplar de pez espada durante el periodo del 1 de enero hasta el 31 de marzo cada año.
2. Durante este periodo, los buques citados en el apartado uno podrán realizar su actividad pesquera bajo la modalidad de palangre de superficie dirigido a otras especies, previa solicitud y autorización por parte de la Dirección General de Ordenación Pesquera a través de la Subdirección General de Control e Inspección.
3. Asimismo, se recuerda que los buques que dispongan de posibilidades de pesca para la captura de pez espada en aguas del océano Atlántico, podrán solicitar el cambio del permiso temporal de pesca para trasladarse a esa zona durante el periodo de veda.

4. El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución será sancionado conforme a lo dispuesto en el Título V, sobre régimen de Infracciones y Sanciones, de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Pesca, en los términos y plazos a que se refieren los artículos 121 y 122, en relación con el 114, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de diciembre de 2016.

El Director General de Recursos
Pesqueros y Acuicultura,



Seal of the Director General of Fisheries and Aquaculture Resources, Ministry of Agriculture and Fisheries, with a handwritten signature over it.

José Miguel Corvinos Lafuente